

BOLESA DE MADRID. — Cotización oficial del día 6 de Noviembre de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	Cts	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>	Cts	Fechas	Cts	ACCIONES	Pesetas	Cts	Cts
5-11-928	75,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	75,75	5-11-928	581,00	Banco de España.....	500		590,00
5-11-928	75,50	> E. de 25.000 >	75,75	5-11-928	527,00	Banco Hipotecario de España...	500		525,00
5-11-928	75,50	> D. de 12.500 >	75,75	5-11-928	469,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	463,00
5-11-928	75,30	> C. de 5.000 >	75,75	29-10-928	232,00	Banco Hispano-Americano.....	500		235,50
5-11-928	75,50	> B. de 2.500 >	75,75	2-11-928	237,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		
5-11-928	75,50	> A. de 500 >	75,75	5-11-928	178,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
5-11-928	75,00	> G. de 100 >	75,00	25-10-928	158,50	Socied. Gral. Azu. Prefeentes... carera España... Ordinarias...	500		55,50
5-11-928	75,00	> H. de 200 >	75,00	5-11-928	65,50	Unión Española de Explosivos...	500		1.340
5-11-928	75,00			5-11-928	1.355	Ferrocarriles M. Z. A.	475		585,00
				15-7-927	546,50	Idem Norte de España.....	475		
				15-10-928	59,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		59,00
								Interés anual — per 100	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>				OBLIGACIONES			
5-11-928	89,30	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.		20-10-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	95,00
5-11-928	90,30	> E. de 12.000 >	90,00	5-11-928	94,75	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	99,40
5-11-928	89,75	> D. de 6.000 >		5-11-928	99,45	Idem id. id.	500	6	112,50
5-11-928	90,70	> B. de 2.000 >		5-11-928	112,25	Idem id. id.	500		
5-11-928	90,90	> C. de 4.000 >	91,25	5-11-928	103,00	Idem del Banco de Crédito Local	500	8	102,75
5-11-928	91,00	> A. de 1.000 >		29-10-928	83,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5	84,00
5-11-928	90,30	> G. de 100 >		2-11-928	99,00	F. C. M. Z. A. Va. Madrid a Ariza..... Serie A.	500	6 1/2	
5-11-928	90,30	> H. de 200 >		21-8-928	93,25	> B.	500	7	
				24-8-928	83,25	> C.	500	8	
29-10-928	84,00	4 POR 100 AMORTIZABLE		21-4-928	78,50	Idem Norte de España Enero de 1905..... 1. ^a serie.	500	3	
30-10-928	84,50	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.		22-3-927	70,75	Idem Norte de España Enero de 1905..... 2. ^a serie.	500	3	
5-11-928	85,00	> D. de 12.500 >	85,00	18-5-921	53,00	Idem Norte de España Enero de 1905..... 3. ^a serie.	500	3	
5-11-928	85,00	> C. de 5.000 >	85,00	21-12-924	63,15	Idem Norte de España Enero de 1905..... 4. ^a serie.	500		
5-11-928	85,00	> B. de 2.500 >		28-5-925	64,00	Idem Norte de España Enero de 1905..... 5. ^a serie.	500		
5-11-928	85,00	> A. de 500 >				Ayuntamiento de Madrid,			
				5-11-928	102,00	Obligaciones.....	500		102,00
				30-8-928	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
				5-11-928	94,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		94,00
				5-11-928	94,00	Idem id. 1918.....	500		
				29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE EMISIÓN DE 1917							
18-10-928	94,30	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	94,75						
29-10-928	95,00	> E. de 25.000 >	94,75						
2-11-928	94,40	> D. de 12.500 >							
5-11-928	94,50	> C. de 5.000 >	94,75						
5-11-928	94,50	> B. de 2.500 >	94,75						
5-11-928	94,50	> A. de 500 >	94,75						
		MONEDA FERROVIARIA AMORTIZABLE 5 POR 100							
5-11-928	102,70	Serie A.....	102,80						
5-11-928	102,70	" B.....	102,80						
6-11-928	102,70	" C.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	126,200
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
5 por 100 amortizable.....	7,000
5 por 100 amortizable.....	130,000
Acciones del Banco de España.....	17,000
Idem del Banco Hipotecario.....	2,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	8,500
Ancarera—Preferentes.....	"
Idem—Ordinarias.....	12,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	148,000
Idem id. al 6 %.....	15,000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO	
PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 24,25 pesetas por 100 franco.—75.000 a 24,30.	
LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 30,06 pesetas una.—1.000 a 30,10—1.000 a 30,09	
NEW-YORK, a la vista, cheque, 15.000 dollars a 6,21 pesetas una.—2.500 a 6,195.—5.000 a 6,205	

Gaceta de Madrid-Núm. 312 7 Noviembre 1928 Anexo único. — Página 97

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Por Real orden circular de 29 de Octubre último (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 239) se autoriza la celebración de segunda subasta general y única con el fin de incrementar la adquisición de 2.400 cubrecamas para Suboficiales y Sargentos.

El acto tendrá lugar el día 20 de Noviembre actual, en el local que ocupa la Biblioteca de este Ministerio, a las diez de su mañana, ante la Junta de Adquisiciones, rigiendo para esta subasta los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta Dirección general (Subcomando de Adquisiciones) todos los días laborables, de las diez a las catorce horas, hasta el anterior al de la celebración de la subasta, insertos a continuación de la Real orden circular de 8 de Febrero último (*Diario Oficial* número 35), con la modificación de precio indicada en la de 29 de Octubre, al principio citada, y cuantas prevenciones figuran en los anuncios que para la primera subasta se publicaron en la GACETA DE MADRID número 62, fecha 2 de Marzo; *Diarios Oficiales* números 47, 48, 49, 50, 51 y 52, fechas 29 de Febrero, 1.º, 2.º, 3.º, 4 y 6 de Marzo; *Boletines Oficiales de Barcelona*, número 52; *Salamanca*, número 31; *Palencia*, número 28; *Alicante*, número 51, y *Madrid*, número 57, fechas 1.º, 2.º, 3 y 7 de Marzo, respectivamente, y se expusieron al público en los Ayuntamientos de Barcelona, Salamanca, Palencia, Alicante y Madrid.

Las proposiciones que se presenten han de ajustarse al modelo que figura al pie de los referidos anuncios.

Madrid, 2 de Noviembre de 1928.—
El General Presidente de la Junta, Pablo Rodríguez.

S—1978

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección primera.—Negociato tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Guareña y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y la Estafeta de Guareña, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposicio-

nes, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz el día 24 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Octubre de 1928.—
El Director general, Tafur.

Modelo de proposición

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1980

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Serón y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 625 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Almería, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Diciembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Almería el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 5 de Noviembre de 1928.—
El Director general, Tafur.

Modelo de proposición

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1981

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o automovil, entre la oficina del Ramo de Calleja y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Barcelona y la oficina del Ramo de Calleja, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Diciembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona el día 6 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 5 de Noviembre de 1928.—
El Director general, Tafur.

Modelo de proposición

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1982

JUNTA MUNICIPAL DE MELILLA

Debiendo celebrarse concurso público para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de nuevo pavimentado de la calle de Alfonso XIII, se hace público por medio de este anuncio que dicho acto tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo a las diez y siete, en las oficinas de esta Junta, situadas en la calle Héroos de Alcántara, número 1, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y proyecto de la obra.

El Tribunal de concurso será presidido por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta o por el Vicepresidente en quien delegue.

El tipo que ha de servir de base para el concurso es el importe del proyecto de la obra para su ejecución por contrata, que asciende a 384.863,27 pesetas, siendo el modelo de proposición el que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas de Intervención de esta Junta todos los días laborables, de nueve a trece, desde el mismo día

de la publicación de este anuncio hasta el anterior al en que se haya de efectuar el concurso, cuya entrega se hará bajo sobre cerrado, pudiendo estar lacrado o precintado, y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de las obras que comprende el nuevo proyecto de pavimentado de la calle de Alfonso XIII", haciéndose constar en el reverso del mismo, y cruzando sus líneas de cierre, que se entregan intacto, bajo la firma del funcionario, del presentador o representante legal y de los testigos que intervinieren, debiendo, además, sujetarse al modelo de proposición antes citado.

La fianza provisional que han de constituir los licitadores a disposición del Presidente del Tribunal es el 5 por 100 del precio tipo de la obra, o sean 19.243,16 pesetas, cuya fianza podrán constituir, en la Caja de esta Junta municipal, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales.

La fianza definitiva que habrá de presentar el rematante será el 10 por 100 del importe por el cual se compromete a ejecutar las obras.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, a contar desde veinte días después de haberse notificado por escrito al rematante que puede empezar la ejecución de aquéllas, de cuya notificación deberá dar constatación inmediata al Presidente de la Junta municipal.

Los pagos del importe de la obra se verificarán por la Caja de la Junta en la forma siguiente: dos plazos de una tercera parte de cada uno se abonarán en el curso de la obra, siempre que, previa liquidación del Ingeniero, acredite el contratista tener obra ejecutada en cantidad igual o mayor a la que ha de percibir; la otra tercera parte la percibirá al hacerse la recepción provisional, excepto las cantidades que corresponda retener para la conservación de la misma hasta su recepción definitiva.

El bastapico de poderes podrá realizarlo cualquiera de los Letrados en ejercicio que residan en Melilla.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que forman parte del proyecto de la obra estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, de nueve a trece.

Melilla, 2 de Noviembre de 1928.—
El Presidente, Cándido Lebera.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con residencia en ..., calle de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o en el Boletín Oficial de Melilla fecha ..., periódicos locales de ... (fecha) y anuncios insertos en los sitios de costumbre para el concurso de las obras que comprende el proyecto del "Nuevo pavimentado de la calle de Alfonso XIII", y enterado de los pliegos de condiciones facultativas, económicas y legales, Memoria, planos y pre-

supuesto que en el anuncio se aluden, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las obras mencionadas, con sujeción a lo dispuesto en dichos pliegos de condiciones, Memoria y planos, por la suma de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1929

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

El excelentísimo Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en 20 de Octubre actual acordó emitir un empréstito de ciento veinticinco millones de pesetas, al 5 por 100 de interés anual, libre de impuestos municipales, y la conversión de las obligaciones actualmente en circulación de varias Deudas del Municipio en títulos de dicho nuevo empréstito.

Y en cumplimiento de lo previsto en la base novena de las aprobadas para la emisión expresada, y usando esta Alcaldía de la autorización general que le ha conferido la Corporación para el cumplimiento del acuerdo expresado y del contrato de garantía que a continuación se expresa, abre un concurso público para determinar el grupo bancario asegurador de dichas operaciones, con sujeción a las bases aprobadas por el pleno de la Corporación para el indicado contrato, que son como siguen, y cuya publicación oficial constituye el anuncio que da derecho a tomar parte en el concurso de que se trata:

Base 1.ª Este concurso tiene por objeto la celebración de un contrato entre el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y la Entidad que resulte adjudicataria del mismo, para que ésta realice y asegure la colocación en el mercado de 140.000 obligaciones del empréstito de ciento veinticinco millones de pesetas aprobado por dicha Corporación municipal en 20 de Octubre de 1928.

Estas 140.000 obligaciones se destinarán:

a) A la conversión de las siguientes Deudas de esta Corporación municipal:

La séptima emisión de obligaciones amortizables de la ciudad de Valencia, 5 por 100, libre de impuestos, importante 3.595.000 pesetas nominales.

La novena emisión de obligaciones amortizables de saneamiento de Pueblo Nuevo del Mar, 5 por 100, libre de impuestos, importante 1.959.000 pesetas nominales.

La décima emisión de obligaciones amortizables del Mercado Central, 5 por 100, libre de impuestos, importante 3.885.000 pesetas nominales.

La décimasexta emisión de obligaciones amortizables del alcantarillado del Grao y Vega Baja, 5 por 100, libre de impuestos, importante pesetas 4.550.000 nominales.

La décimaséptima emisión de obligaciones amortizables del alcantarillado de la capital, 5 por 100, libre

de impuestos, importante 315.000 pesetas nominales, y

La décimanovena emisión de obligaciones amortizables de Valencia, 6 por 100, importante 44.500.000 pesetas nominales.

En total, cincuenta y ocho millones ochocientos cuatro mil pesetas (58.804.000).

b) Las obligaciones sobrantes de la conversión, hasta completar las 140.000, serán colocadas en el mercado mediante suscripción pública, y su producto se destinará, en primer término, a reintegrar a la Entidad aseguradora del importe de los reembolsos satisfechos por ésta a los tenedores de las Deudas antiguas que no hayan aceptado la conversión; y el resto a las atenciones del Presupuesto extraordinario de conversión, en la cuantía que el Ayuntamiento acuerde, y a la realización de obras y mejoras correspondientes a presupuestos extraordinarios en curso, y a los que, en lo sucesivo, apruebe la Corporación municipal.

Las obligaciones restantes, hasta las 250.000 que integran el total de la emisión del empréstito de ciento veinticinco millones de pesetas, queda libre el Ayuntamiento para circularlas por cualquiera de los procedimientos enumerados en la base tercera de las de emisión de dicho empréstito.

Base 2.ª Las bases aprobadas por el Ayuntamiento para la emisión del referido empréstito y para la conversión de las antiguas Deudas municipales en títulos de la nueva, se considera incorporadas a las presentes bases para el contrato de garantía en cuanto al mismo afecten.

En armonía con las mismas, los títulos del nuevo empréstito serán adjudicados en la conversión por los siguientes tipos: A los presentadores de obligaciones amortizables de Valencia, 6 por 100, al 93 por 100 de su valor nominal; y a los presentadores de las restantes clases de Deuda municipal, al tipo de 94 por 100.

El Ayuntamiento fija en 95 por 100 el tipo de emisión para la suscripción pública que se menciona en el apartado b) de la base anterior.

No obstante lo consignado en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento, al hacer la adjudicación de este concurso, podrá elevar o rebajar, tanto los tipos para la conversión como para la suscripción pública, y aceptar proposiciones en las que se ofrecerán tipos superiores o inferiores a los señalados anteriormente, si, en armonía con los tipos que se ofrezcan, se fija por los concursantes la comisión de seguro en términos tales que resulte beneficiosa para el Erario municipal la expresada variación de los tipos.

Base 3.ª Las operaciones de canje y reembolso tendrán lugar durante los quince primeros días de Enero de 1929.

El contratista recibirá los títulos nuevos destinados a la conversión de las Deudas antiguas, a medida que los vaya necesitando para la operación, y devolverá las antiguas obligaciones

nes canjeadas o reembolsadas en la forma prevista en la base 7.ª.

Base 4.ª La Entidad aseguradora queda, desde luego, obligada a tener la suficiente reserva metálica para hacer frente a los reembolsos que soliciten los tenedores.

Base 5.ª Los títulos destinados a la suscripción pública serán retirados por el asegurador contra entrega de su importe al tipo que en definitiva acepte el Ayuntamiento para la suscripción pública, debiendo realizarse dicha suscripción en la primera quincena de Enero de 1929, y retirar el papel el día 15 del mismo mes.

Base 6.ª Las Entidades concursantes quedan en libertad para fijar los tipos de comisión por los servicios que este contrato comprende, así como el tipo de comisión de seguro y una comisión única para todos los conceptos.

En sus proposiciones determinarán con claridad la base que se tomará para girar la comisión o comisiones, lo mismo en la conversión que en la suscripción pública, si fijaren comisiones distintas para una y otra operación.

El importe de la comisión o comisiones será percibido el mismo día que el asegurador ingrese en la Caja municipal el montante de las obligaciones destinadas a la suscripción pública.

Base 7.ª Terminadas estas operaciones, la Entidad aseguradora presentará, en la segunda quincena de Enero, una liquidación a la que se una y conste:

a) Las obligaciones de los empréstitos llamados a conversión y justificación de las obligaciones del nuevo empréstito por aquellas canjeadas.

b) Las obligaciones no convertidas, cuyo reembolso metálico se hubiere realizado.

Las cuentas que con este motivo se produzcan, serán examinadas por la Intervención municipal.

Base 8.ª Las obligaciones del nuevo empréstito, tanto las que sean entregadas en virtud de canje por las antiguas como las destinadas a la suscripción pública, llevarán el cupón trimestral completo vencido en 31 de Marzo de 1929.

Base 9.ª Los tenedores de obligaciones llamadas a conversión, estarán obligados a solicitarla o solicitar su reembolso durante los días 10 al 20, ambos inclusive, del mes de Diciembre de 1928, presentando los títulos con cupón 31 de Marzo de 1929 y siguientes, mediante factura intervenida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, como igualmente lo será la operación de canje.

Base 10. Serán de cuenta de la Administración municipal los gastos de anuncios del concurso objeto de estas bases y los anuncios que se hagan una vez resuelto el concurso, para dar a conocer a los interesados las Entidades y días y horas hábiles para solicitar la conversión o el reembolso, los de autorización notarial del acta de apertura de los pliegos presentados por los concursantes, los impuestos de Derechos reales y Tim-

bre correspondientes a los nuevos títulos del empréstito de ciento veinticinco millones, los de impresión de obligaciones y residuos, y desde luego, los corretajes oficiales y comisión o comisiones que el Ayuntamiento acepte por estas operaciones.

Serán de cargo del contratista asegurador los derechos notariales por la autorización de la escritura del contrato objeto de este pliego, los impuestos sobre Derechos reales y Timbre que este contrato devengue, los gastos de anuncios que haga para realizar las operaciones a que se contrae este concurso con la mayor publicidad, y los de impresión de facturas y resguardos que las operaciones de conversión, reembolso y suscripción pública necesiten.

Base 11. Por el hecho de abrir este concurso, no se obliga a la Corporación municipal a otorgar la adjudicación del servicio a concursante alguno, en consideración al menor tanto por ciento exigido en concepto de comisión, ni a otras circunstancias que en la proposición se ofrezca, quedando el Ayuntamiento en plena libertad para aceptar la proposición que considere oportuna, y para no aceptar proposición alguna de las formuladas.

Base 12. Para todas las cuestiones dimanantes del contrato de garantía objeto de estas bases, se establece la competencia de los Tribunales de Valencia, renunciando el asegurador a los que pudieran ser de su domicilio.

Base 13. Las operaciones de canje, reembolso y suscripción pública anteriormente expresadas, serán hechas, por lo menos, en las plazas de Valencia y Barcelona, simultáneamente; en los Bancos o locales de ellas que designe el contratista y se diga en los anuncios correspondientes, detallándose los días y horas hábiles.

Base 14. Los concursantes constituirán en Valencia su domicilio administrativo, si no lo tuvieren ya vecinal o social en la misma, al sólo efecto de formalizar en esta ciudad las notificaciones relacionadas con el concurso y el contrato a que estas bases se refieren.

Base 15. Si por circunstancias imprevistas se hiciera imposible al Ayuntamiento tener dispuesto el papel del nuevo empréstito en tiempo oportuno para entregarlo al asegurador de manera que éste pueda realizar las operaciones a que está obligado durante la primera quincena de Enero 1929, se realizarán las mismas demoradas en tanto tiempo como la expresada entrega se haya retardado; pero siempre en las condiciones que estas bases se fija, y durante plazos de igual número de días.

Base 16. El acuerdo de realizar el concurso y el contrato de garantía de que se trata será anunciado por término de tres días, durante los cuales podrán ser presentadas en la Alcaldía las reclamaciones que se tenga por conveniente contra el expresado acuerdo. En el anuncio del concurso se harán constar las reclamaciones

de dicha clase presentadas y lo resuelto sobre ellas, o el no haber sido formuladas en su caso.

Base 17. El presente concurso será anunciado por término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca su anuncio en la GACETA DE MADRID.

Durante ellos, podrán ser entregadas las proposiciones de los concursantes en el Negociado de Concursos de la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables, de diez a trece horas. Estarán contenidas en pliego cerrado, con los requisitos que marca el Reglamento, y los presentadores de ellas exhibirán su cédula personal y acompañarán a dichos pliegos el poder notarial que, en su caso, acredite a los firmantes de aquéllas, bastantado por el Secretario del Ayuntamiento o por el Letrado que lo sustituya en sus funciones. Estarán escritas en papel del timbre de la clase sexta (3,60 pesetas), y se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición.

N.º, domiciliado en..., con cédula personal de..., enterado de las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia para celebrar un contrato para realizar y asegurar la colocación en el mercado de 140.000 obligaciones del empréstito de ciento veinticinco millones de pesetas destinadas a los fines expresados en los apartados a) y b) de la base primera del concurso anunciado a tal efecto, se obliga a celebrar dicho contrato con sujeción a las bases aprobadas y a los tipos y comisiones siguientes...

(Fecha y firma.)

Base 18. La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar el primer día laborable siguiente a los veinte señalados para la presentación de proposiciones ante una Junta presidida por la Alcaldía o su Delegado, compuesta, además, por un Concejal representante en ella del Ayuntamiento, y del Notario autorizante del acta de apertura. Esta Junta no hará adjudicación alguna del servicio, limitándose a formalizar la apertura de los pliegos presentados en el concurso. Sobre éste resolverá en definitiva el Ayuntamiento pleno, a propuesta de la Comisión de Hacienda.

Las proposiciones que no se ajusten a la forma y plazo de presentación indicados en estas bases, sean abiertas o cerradas, no serán tenidas en cuenta al resolver sobre la adjudicación.

Bases aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión de 20 de Octubre de 1928 para la emisión del empréstito de que se trata, y para la conversión de las antiguas deudas de títulos de la nueva, que se consideran incorporadas a las del contrato de garantía en cuanto al mismo afecten.

BASES DE LA EMISIÓN

1.ª El excelentísimo Ayuntamiento procederá a la emisión de un em-

préstito de ciento veinticinco millones de pesetas, al 5 por 100 de interés anual, libre de impuestos municipales, con cupón trimestral, amortizable en cuarenta años y compuesto de 250.000 obligaciones de 500 pesetas cada una, que se denominarán "Obligaciones amortizables de Valencia, 1928, al 5 por 100".

Este empréstito se destinará:

1.º A la conversión de las obligaciones actualmente en circulación de las siguientes Deudas municipales:

La séptima emisión de obligaciones amortizables de la ciudad de Valencia, 5 por 100, libre de impuestos, importantes 3.595.000 pesetas nominales.

La novena emisión de obligaciones amortizables de saneamiento de Pueblo Nuevo del Mar, 5 por 100, libre de impuestos, importante pesetas 1.959.000 nominales.

La décima emisión de obligaciones amortizables del Mercado Central, 5 por 100, libre de impuestos, importantes pesetas nominales 3.885.000.

La décimasexta emisión de obligaciones amortizables del Alcantarillado y Vega Baja, 5 por 100, libre de impuestos, importantes pesetas nominales 4.550.000.

La décimaséptima emisión de obligaciones amortizables del Alcantarillado de la capital, 5 por 100, libre de impuestos, importante 315.000 pesetas nominales; y

La décimanovena emisión de obligaciones amortizables de Valencia, al 6 por 100, libre de impuestos municipales, importante 44.560.000 pesetas nominales.

En total cincuenta y ocho millones ochocientos cuatro mil (58.804.000) pesetas.

2.º El sobrante de la emisión hasta el máximo anteriormente consignado de 125.000.000 se destinará a dotar, en la cantidad necesaria, los presupuestos extraordinarios de obras y mejoras comprendidos en el plan general autorizado con motivo de la concesión de la décima del recargo sobre la contribución de inmuebles y subsidios, y, especialmente, a reforzar los ingresos de los presupuestos extraordinarios, actualmente en ejecución, así como a las obras, reformas o mejoras que el Excmo. Ayuntamiento acuerde, hecha deducción desde luego de la cantidad que se necesite para gastos de quebrantos de circulación de las obligaciones de este empréstito, gastos propios de la conversión, comisión de seguro, impuestos de Derechos reales y Timbre, impresión de títulos, corretaje, etc., que se consignarán en el capítulo correspondiente del primer presupuesto extraordinario que apruebe el excelentísimo Ayuntamiento.

En ningún caso ni por razón alguna podrá destinarse los fondos procedentes de este empréstito al pago de obligaciones ordinarias, pero sí al pago de cualquier anticipo hecho al excelentísimo Ayuntamiento para la ejecución de los presupuestos extraordinarios que ampara este empréstito.

También podrá el Excmo. Ayuntamiento entregar directamente a los contratistas de obras, que sean objeto

de presupuestos extraordinarios y a los propietarios a que afecten expropiaciones ejecutadas dentro de dichos presupuestos, títulos de este empréstito.

En tales casos, si los títulos no se cotizan en Bolsa, serán valorados a la par, y si se cotizan, lo serán atendiendo al promedio registrado en el semestre anterior.

Para estos efectos, la cotización del Colegio de Corredores de Comercio de Valencia queda equiparada a la de las Bolsas oficiales, y se computará en la formación del promedio a que alude el párrafo anterior.

3.º El Excmo. Ayuntamiento podrá lanzar al mercado los títulos de este empréstito, empleando cualquiera de los siguientes procedimientos que enumera el artículo 542 del Estatuto municipal: venta en firme mediante subasta pública; suscripción pública, asegurada o no por Bancos u otras entidades, previo concurso público para la determinación del grupo asegurador, y negociación en Bolsa por medio de Agentes colegiados.

Para cada prueba en circulación ordenará el Excmo. Ayuntamiento el procedimiento a seguir para la colocación de los títulos en el mercado, y fijará el tipo de suscripción, si oplatere por este procedimiento.

La circulación de las obligaciones se efectuará en la fecha y forma que acuerde el Excmo. Ayuntamiento, según exija el desenvolvimiento de los respectivos presupuestos extraordinarios de obras y mejoras a que se destina el empréstito. Sin embargo, la circulación de obligaciones podrá siempre supeditada a la cantidad consignada en el presupuesto ordinario de cada ejercicio para atender al servicio de intereses hasta 1936 inclusive, y, a partir de 1927, al montante para amortización e intereses.

4.º Las obligaciones de este empréstito devengarán el interés del 5 por 100, libre de impuestos municipales, por trimestres venidos en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre, pagaderos desde la fecha de su vencimiento por el excelentísimo Ayuntamiento y por las entidades bancarias de Valencia, Barcelona y Bilbao, a quienes la Corporación municipal encomienda este servicio.

5.º La amortización tendrá lugar en cuarenta años, a partir de 1.º de Enero de 1937, mediante sorteos trimestrales y con arreglo a la tabla de amortización que formará la Intervención municipal y aprobará el excelentísimo Ayuntamiento.

Durante los años 1929 a 1936 inclusive, el Excmo. Ayuntamiento consignará en su presupuesto ordinario la cantidad necesaria para atender al servicio de intereses de las obligaciones que ponga en circulación, y, a partir de 1.º de Enero de 1937, las cantidades que se fijan en la tabla para amortización e intereses.

No obstante, podrá el Excmo. Ayuntamiento en todo tiempo anticipar la fecha de la amortización, aumentando el número de obligaciones a amortizar en cada plazo o reembolsarlas par-

cial o totalmente en cualquier momento.

6.º La amortización e intereses de las obligaciones representativas de este empréstito se garantizará:

1.º Por el importe íntegro de la décima de recargo autorizado sobre las contribuciones de inmuebles y subsidios.

2.º Con los arbitrios, impuestos y participaciones en contribuciones utilizados por el Excmo. Ayuntamiento a partir del último empréstito emitido.

3.º Por el importe íntegro de la décima sobre el recargo municipal sobre las cuotas de utilidades del artículo 391 del Estatuto y del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no sujetas a la contribución industrial y de comercio, cuya imposición tiene acordada el Excmo. Ayuntamiento y solicitada la oportuna autorización del Ministerio de Hacienda.

4.º Por el mayor rendimiento que por el aumento de tarifas o mejora de servicios se obtenga en los ingresos a partir del ejercicio de 1929.

5.º Y, en general, con todos los ingresos del presupuesto ordinario, sin perjuicio de emisiones anteriores.

7.º Las obligaciones de este empréstito se admitirán por su valor nominal:

a) En la constitución de depósitos provisionales para tomar parte en subastas o concursos de obras o servicios municipales.

b) En la constitución de fianzas definitivas para garantizar el cumplimiento de las condiciones de adjudicación de servicios y obras en subastas o concursos o de cualquier otro contrato o afianzamiento a la Corporación municipal.

8.º El Excmo. Ayuntamiento gestionará del Banco de España que las obligaciones de este empréstito sean admitidas en pignoración en dicho establecimiento bancario; y de las Juntas de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, Barcelona y Bilbao, la admisión de las mismas a la cotización oficial en las Bolsas de las expresadas capitales.

9.º Con el fin de facilitar la conversión que expresa la base primera y la suscripción pública de las obligaciones de este empréstito, que el excelentísimo Ayuntamiento estime necesario circular, se anunciará oportunamente un concurso público para la determinación del grupo bancario asegurador de las operaciones, prima de garantía y demás condiciones del contrato, a cuyo efecto se fijarán las correspondientes bases con independencia de las de este empréstito.

BASES PARA LA CONVERSIÓN

1.º Los tenedores de obligaciones amortizables de la ciudad de Valencia, 5 por 100, 7.º emisión; obligaciones amortizables de Saneamiento de Pueblo Nuevo del Mar, 5 por 100, 9.º emisión; obligaciones amortizables del Mercado Central, 5 por 100, 10.º emisión; obligaciones amortizables del alcantarillado del Grao y Vega Baja, 5 por 100, 16.º emisión; obligaciones

amortizables del alcantarillado de la capital, 5 por 100, 17.ª emisión, y obligaciones amortizables de Valencia, 6 por 100, 10.ª emisión, podrán optar dentro del plazo fijado en la sexta de estas bases entre el reembolso a metálico de aquéllas o su conversión por "Obligaciones amortizables de Valencia, 1928, al 5 por 100" del empréstito de 125 millones de pesetas, emitido por acuerdo del Ayuntamiento de Valencia de 20 de Octubre de 1928.

2.ª Tendrán a su cargo las operaciones de conversión y reembolso a metálico de las expresadas obligaciones el Banco o entidades bancarias que resulten aseguradoras de esta operación, según concurso que a tal efecto anunciará el Ayuntamiento.

3.ª La entidad aseguradora admitirá dichas obligaciones presentadas por sus tenedores debidamente facturadas e intervenidas por Agentes de Cambio y Bolsa en las plazas donde existan, y por Corredores de Comercio en aquéllas donde no haya Agentes de Cambio y Bolsa.

4.ª Se adjudicará los títulos del nuevo empréstito a los siguientes tipos: a los presentadores de obligaciones amortizables de Valencia, al 6 por 100, al tipo del 93 por 100, y a los presentadores de las restantes obligaciones, reseñadas en la base primera, al tipo de 91 por 100.

Serán admitidas como efectivo por su capital nominal todas las obligaciones sujetas a esta conversión, que se enumera en la primera de estas bases.

Los tenedores de obligaciones que no las presenten a reembolso en las Centrales o Sucursales de las entidades aseguradoras durante el plazo que señala la base sexta, se entenderá que aceptan la conversión en obligaciones amortizables de Valencia, 1928, al 5 por 100, a los tipos anteriormente citados.

Los que opten por el reembolso metálico lo solicitarán, durante el plazo aludido, mediante las facturas que a tal efecto facilitarán las entidades aseguradoras, y recibirán en metálico el importe nominal de las obligaciones.

Quedarán totalmente excluidas de la circulación las obligaciones que se mencionan en la primera de estas bases o sea las emisiones 7.ª, 9.ª, 10.ª, 16.ª, 17.ª y 19.ª.

5.ª Las fracciones que resulten de las antedichas operaciones de conversión quedarán representadas por residuos hasta que, reunidos los haslan-tes de éstos para componer un título de 500 pesetas, pueda verificarse el canje. Se dará residuos de residuos, y, por tanto, las fracciones que resulten de la conversión de residuos en títulos serán satisfechas en metálico.

6.ª Los pedidos de reembolso y conversión se harán desde el día 10 hasta el 20 inclusive de Diciembre de 1928, acompañando los títulos debidamente facturados, que deberán llevar unido el cupón 31 de Marzo de 1929, y siguientes.

7.ª Las cantidades reembolsadas a los tenedores de obligaciones serán abonadas por la entidad o entidades

bancarias aseguradoras, con cargo a una cuenta corriente que abrirán al Ayuntamiento de Valencia, y éste acordará la negociación, mediante suscripción pública, de títulos de la nueva Deuda por valor efectivo equivalente al importe de los reembolsos efectuados.

8.ª El Ayuntamiento, una vez resuelto el concurso previsto en la base novena de las de emisión del nuevo empréstito, anunciará en los periódicos oficiales y Prensa diaria los nombres de las entidades que tendrán a su cargo las operaciones de conversión y reembolso.

En cumplimiento de la base 16.ª de las que regulan este concurso se hace constar: Que anunciado el acuerdo de la celebración del mismo en el *Boletín Oficial* de esta provincia del 23 de Octubre actual no ha sido presentada reclamación alguna contra dicho acuerdo durante el plazo concedido para ello.

Valencia, 30 de Octubre de 1928.—El Alcalde accidental, Enrique F. de Córdoba.

S—1958

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Burguillos, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.002 habitantes; vacante en 31 de Octubre de 1928 por excedencia.

Sevilla, 2 de Noviembre de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—1557

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible, número 90.747, de pesetas nominales 127.800 en Deuda interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 30 de Noviembre de 1927, a favor de don Eduardo Díaz Agero Ojeda, como usufructuario en garantía de renta no embargable y nudo propietarios los que se indican en el expediente de este Banco C., número 62.325, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin re-

clamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Agosto de 1928.—El Vicesecretario, Francisco Bolla.

X—3795

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, número 68.555, de pesetas nominales 11.500, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido el 23 de Agosto de 1919, a favor de don Francisco Ochoa Zaragoza, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y de la primera inserción del mismo en *El Imparcial*, de Madrid, y *El Mercantil Valenciano*, de Valencia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, Octubre de 1928.—El Secretario, José Alfaro.

X—3788

LA FORESTAL HISPANOPORTUGUESA

Celebrará Junta general extraordinaria en última convocatoria el día 23 del corriente, a las diez de la noche, en la calle de Santa Clara, 4, primero, para tratar del estado de la Sociedad e incendio de la fábrica, contrato de arriendo y sus derivaciones, y en su caso, liquidación o continuación de la Sociedad; por último, elección de Consejo. Los que asistan deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos.

Madrid, 3 de Noviembre de 1928.—El Presidente, José Polo de Bernabé.

X—3791

SOCIEDAD GENERAL DE TRANSPORTES ELECTRICOS (S. A.)

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria que se celebrará a las cinco de la tarde del día 24 (veinticuatro) del corriente mes de Noviembre en la carretera del Pardo, número 15, de esta Corte, con el siguiente orden del día:

Proposición formulada por el Consejo de Administración acerca de los medios más adecuados para ejercitar los derechos que para la Sociedad se derivan de la escritura del 18 de Febrero de 1925, y en su caso, ampliar

ción del capital de esta Sociedad y reforma de los artículos de los Estatutos sociales con este asunto relacionados.

Los señores accionistas podrán presentar los resguardos de sus acciones hasta el mismo momento de la celebración de la Junta.

Madrid, 5 de Noviembre de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Eugenio Grasset.

X—3785

LA PAPELERA ESPAÑOLA (S. A.)

México.

Obligaciones del Salto Gándara.

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones al portador especiales hipotecarias sobre el Salto Gándara, que el sorteo para la amortización correspondiente al 1 de Diciembre próximo se verificará en el domicilio social, calle de Colón de Laredo, número 20, de esta capital, el día 15 de los corrientes, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María del Arrenal.

Bilbao, 6 de Noviembre de 1928.—El Director general, Enrique G. de Heredia.

X—3787

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Concurso para la adquisición de 1.925 vagones de varias clases del tipo unificado para ferrocarriles españoles.

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, abre un concurso, exclusivamente reservado a la industria nacional, para la adquisición de:

1.275 vagones cerrados de diez toneladas de carga; 50 vagones de bordes altos para carga de 20 toneladas; 450 vagones de bordes bajos para 10 toneladas; 100 vagones jaulas de dos pisos, y 50 vagones plataformas de viga giratoria, de 20 toneladas.

Dicha adquisición ha sido autorizada por el Consejo Superior de Ferrocarriles, y los pliegos de condiciones que han de regir para el suministro podrán ser examinados en las oficinas del Servicio de Material y Tracción, de la citada Compañía, situadas en la calle del Pacífico, número 6, de esta Corte, de nueva a doce, todos los días laborables.

Las proposiciones para este suministro se admitirán hasta las catorce horas del día 28 del actual, y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado que lleve bien aparente la indicación "Proposición para el suministro de 1.925 vagones". Ese sobre irá contenido en otro, cerrado también, dirigido, como sigue: "Sr. Ingeniero Jefe de Material y Tracción de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, Pacífico, número 6, Madrid".

Se procederá a la apertura de los

pliegos recibidos el día 20 del corriente mes, a las once horas.

Madrid, 7 de Noviembre de 1928.—El Director general de la Compañía de M. Z. A., E. Maristany.

X—3786

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

SERVICIO DE CONTABILIDAD CENTRAL. TÍTULOS

Caja de Depósitos de Barcelona.

Ponemos en conocimiento del público que se ha extraviado el resguardo número 4.346 de la Caja de Depósitos de esta Compañía, librado por la misma el 16 de Enero de 1924, a favor de D. Modesto Rodríguez Alonso y doña Benifacia Guevara Sastre, en representación de dos obligaciones, Norte quinta serie, que tiene confiadas a nuestra custodia.

Como los interesados solicitan la expedición de un duplicado, se hace un llamamiento a todo el que se crea con derecho a reclamación para que, la verifique en el inapropiable plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, en la inteligencia de que una vez transcurrido el plazo fijado sin reclamación de tercero se expedirá un nuevo resguardo, considerando anulado el extraviado y quedando la Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Noviembre de 1928.—El Jefe de la Contabilidad Central, Luis Robinet.

X—3783

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad de Barcelona, y en méritos de las actuaciones dimanantes de los autos de juicio ejecutivo promovidos en el año 1883 por doña Francisca Zubiburu Betancour y otros, contra D. Vicente Chapa Olmos, por el presente se hace público que, por el Procurador D. Joaquín de Prat, en nombre y representación de D. Juan de Selgas y Marín, se ha solicitado la cancelación de los embargos y anotaciones preventivas practicadas con respecto a la finca siguiente:

Una finca urbana, con varios edificios destinados a fábrica denominada La Habana, con su terreno correspondiente de tierra huerta, situada en la vega de Valencia, partido de Santo Tomás, partida del Camino Hondo del Grao.

Lo que se hace público a los interesados en estas actuaciones, a fin de que, dentro del término de quince días, comparezcan en este Juzgado si les conviniera, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a quo hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 26 de Octubre de 1928.—El Secretario, Cándido García.

X—3784

JUZGADO MUNICIPAL DE JAEN

A virtud de demanda formulada por Daniel Cruz Torres, contra Manuel, Juan de Dios, Cristóbalina y Carmen Pablo Fernández, casada esta última con Francisco Extremera, para que, como herederos de sus padres, Cristóbal Pablo Martínez y Carlota Fernández, le otorguen escritura de venta de la casa número 5, de la calle Remojadero del Pescado, de esta capital, que adquirió por compra a sus dichos padres en precio de 950 pts., el señor Juez municipal de esta capital ha mandado se cito por medio del presente edicto a Juan Pablo Martínez, cuya paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día que haga los treinta hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente cédula y hará de las once, apercibiéndole que, si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Jaén, 31 de Octubre de 1928.—El Secretario (ilegible).

X—3789

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 13 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. León Yoldi e Isturiz y D. Andrés Yoldi Baeza, como causahabientes de doña Cipriana Dolores Baeza, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 6.500 pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y precio de 13.000 pesetas la finca hipotecada siguiente:

Una casa con corrales, sita en la ciudad de Segovia, calle del Romero, número 6. Linda: por la derecha, con casa de D. Federico Baeza y Ledesma; por la izquierda, con la de don Tomás Baeza y Ledesma; y por la espalda, con la calle de las Morenas. Consta de planta baja, principal, segundo y bohardillas, distribuidas en varias habitaciones. El total de la superficie de la finca es de doscientos sesenta y cinco metros, cuarenta y nueve centímetros cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el de Segovia, se ha señalado el día 29 de Noviembre próximo, a las once, anunciándose por edictos, y previniéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, por lo menos, el 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado. Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto con los autos en Se-

trata, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros. Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Octubre de 1928.—
El Juez de primera instancia, Miguel Torres.—El Secretario, Juan León.
N.—3794

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en providencia dictada en este día en los autos de secuestro, promovidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. José María Lopezegui Olazola, sobre reclamación de cantidad, importe de un préstamo, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, o sea en la cantidad de 37.500 pesetas en la primera y de 12.000 pesetas la segunda, las siguientes fincas:

Una casa, sita en la jurisdicción de Irún, calle de Larrecipi, señalada con el número 9, que consta actualmente en parte de cuatro plantas y en parte de tres y patio o huerta; tiene una superficie la totalidad del inmueble de 324 metros, 25 centímetros cuadrados, y linda: por su norte o Sur, con dicha calle de Larrecipi; por la izquierda, entrando, Este, con casa de D. Gabriel Azesta; por la izquierda u Oeste, con la calle de Tetuán; y por su espalda o Norte, con la calle de la Peña.

Otra casa en terreno unido, radiante también en la jurisdicción de Irún y cerrado de Alzazirbecoa, sin número determinado, todavía: compuesta de edificio de planta baja, destinado a garage, y un piso alto habitable, con su terraza; la totalidad de la finca tiene una superficie de 315 metros cuadrados.

Para que el acto de la subasta pueda tener lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de San Sebastián, se ha señalado el día 1.º de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que servirá de tipo para la primera finca el de 37.500 pesetas, y para la segunda el de 12.000 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que dicha subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

sita en el piso principal de la calle del General Castaños, número 1, y en el Juzgado de primera instancia de San Sebastián, en los expresados día y hora; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo verificarse la consignación del precio a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Tercera. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, los cuales no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que se hará constar en el acto de la subasta que el rematante acepta las obligaciones referidas que expresamente consigna la octava del artículo 131 de la ley Hipotecaria, y si no los acepta no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con quince días de antelación por lo menos al señalado en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y en la de Guipúzcoa y en un periódico de San Sebastián.

Dado en Madrid a 22 de Octubre de 1928.—El Secretario, P. S. Emilio Esteban.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Abarrálegui.

N.—3793

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por la excelentísima señora doña María de los Dolores Téllez Girón y Dominé, Condesa Duquesa de Benavente y otros títulos, en cuyos derechos se subrogó doña Ciprieta Carnal Larequi, contra los herederos y sucesores de la excelentísima señora doña Leonor Salin Salin, Duquesa de Croig, que, a su vez, lo fué del Excmo. Sr. D. Mariano Téllez Girón, Duque de Osuna, sobre pago de una pensión vitalicia, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y en su solo lote, aun cuando radica en dos partidos judiciales distintos, y por la cantidad total de 67.344 pesetas en que ha sido tasada, la finca siguiente:

Una haza de tierra calma, compuesta de 128 fanegas, término de la ciudad de Carmona, la cual forma parte del donadio denominado de Cantalejos; linda, al Norte, con terrenos de D. Laureano Diosdado; Sur y Poniente, otras de D. José León; Oriente, padrón divisorio de los términos de la ciudad de Carmona y la villa de Fuentes.

La porción de finca que radica en el término de Fuentes de Andalucía, está inscrita del modo siguiente: Una haza de tierra, situada en el término de Fuentes de Andalucía, pago de Cantalejos, que formaba parte con el llamado Donadio: lindante, por Naciente y Norte, con terrenos de don Miguel Pérez; por Mediodía, con otros de D. Ildefonso Pérez de Vargas, y por Poniente, con el padrón divisorio del término de la villa de Fuentes y el de Carmona, de cabida 28 hectáreas y 98 áreas, equivalentes a 45 fanegas.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Carmona, se ha señalado el día 6 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid a 31 de Octubre de 1928.—V.º B.º El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

N.—3790

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza don Francisco Vizealfo Jarque, se ha fijado el término de doce días, para que dentro de él presenten los acreedores del quebrado a los Síndicos de la quiebra los títulos justificativos de sus créditos, y, al propio tiempo, se ha señalado para la celebración de la Junta, en que tendrá lugar el examen y reconocimiento de éstos, el día 30 del actual, a las tres y media de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Dado en Madrid a 2 de Noviembre de 1928.—El Juez, Dimas Camarero. El Secretario, Licenciado José Torres.

N.—3792

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Ante la Sala de lo Contencioso administrativo, Sección primera, de este Tribunal Supremo, penden autos señalados con el número 8.002, promovidos por el Letrado D. David Ortiz a nombre de D. Felipe Winter Hiestetter, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 11 de Diciembre de 1925, sobre contrabando de una partida de efectos de óptica, en cuyos autos la Sala ha dictado la siguiente

Providencia.—Señores Marín de la Bárcena.—Belver.—Martínez Marín.—Madrid, 13 de Octubre de 1928.—El anterior oficio del Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de Barcelona, y carta-orden con las diligencias de su cumplimiento, que al mismo se acompañan únanse al rollo de su razón; en su vista, publíquese en la GACETA DE MADRID el oportuno edicto para que se haga saber al recurrente en este pleito D. Felipe Winter Hiestetter, súbdito alemán, casado, mayor de edad, del Comercio y antes residente en Barcelona, calle de Sepúlveda, número 163, y hace un año que marchó, según antecedentes, a Alemania, el fallecimiento del Letrado que le venía representando en estos autos, don David Ortiz Arce, y al mismo tiempo se le requiera para que dentro del término de treinta días designe otro Letrado que le represente en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por apartado y desistido del recurso, reclamando un ejemplar del referido diario oficial.—L. Serrá.

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos precedentes. JO—12954

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

En el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, se halla vacante, por defunción de don Cipriano Moreno Grau, que la servía, la plaza de Médico forense del mismo, debiendo proveerse por oposición entre Médicos forenses de todas las categorías, conforme a lo prevenido en la Real orden de 27 de Agosto último y Real decreto de 27 de Septiembre de 1920.

Los que deseen tomar parte en dicha oposición deberán presentar sus solicitudes en esta Presidencia dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y una relación justificada de sus méritos y servicios.

La plaza a proveer está dotada con un sueldo de 4.000 pesetas anuales y 500 de gratificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que la convocatoria anunciada en este mismo periódico oficial el día 3 de los corrientes, para la provisión, ha sido anulada, sin perjuicio de que conserven su fuerza y validez las instancias y documentación presentadas por los que tuvieron conocimiento de la misma.

Madrid, 30 de Octubre de 1928.—El Presidente, Eduardo de León.

JO—12953

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBA DE TORMES

Don Antonio Jaramillo García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a cuantos soldados del Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, que el día 17 de Septiembre último, al venir en el tren militar número 1.204 y al llegar a la estación de Guijuelo compraron en el comercio que en dicho pueblo tiene D. Pedro García Bernal, chorizos en malas condiciones de consumo, al objeto de que comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que por delito contra la salud pública instruyo con el número 75, de este año, bajo apercibimiento de que si no comparecieron les parará el perjuicio a que haya lugar. Al mismo tiempo se ofrece por medio de la presente a mencionados soldados que resultaren perjudicados por dicho hecho las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alba de Tormes a 26 de Octubre de 1928.—P. S. O., (ilegible). El Juez, Antonio Jaramillo.

JO—12876

ALCALA DE HENARES

D. Manuel María Cavanillas y Prosper, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama a Juana Díaz Gómez y a sus cinco hijos Valentín, Juana, Feliciano, Laura y Alejandro Arnauz Díaz, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a fin de prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 157 de 1928, por muerte de su esposo y padre, respectivamente, Mariano Arnauz de Diego.

Al propio tiempo se les hace saber que el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pueden ejercitarle hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares a 27 de Octubre de 1928.—El Secretario

judicial (ilegible).—El Juez, Manuel María Cavanillas.

JO—12877

ALICANTE—NORTE

D. Mariano Avilés Zapater, Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias interesando la captura del procesado José López, (a) "El Gallego", publicadas en la GACETA DE MADRID de 28 de Septiembre y en el Boletín Oficial de esta provincia de 10 de Octubre de 1927, en virtud del sumario número 404 de 1927 sobre estafa, instruido por este Juzgado.

Alicante, 30 de Octubre de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano Avilés Zapater.

JO—12878

ANDÚJAR

D. Pedro Cano-Manuel y Abarrode, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto, a virtud de hallazgo de huesos humanos en el sitio denominado Las Cárcel, sito en el río Sardinella (Sierra de Guadalupe), del término municipal de esta ciudad, habiéndose acordado publicar el presente, citando y llamando ante este Juzgado a cuantas personas tengan conocimiento de quien sea el individuo a quien pertenecen dichos huesos, con objeto de recibirlos declaración, debiendo hacer constar que el tiempo de la muerte es de diez a doce años, ofreciéndole por medio del presente al familiar del interfecto las pericias que con arreglo a ley le correspondan.

Andújar, 31 de Octubre de 1928.—El Juez, Pedro Cano-Manuel y Abarrode.—P. M. de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—12879

D. Pedro Cano-Manuel y Abarrode, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se hace saber al procesado Manuel Padomino Bermudes, que en el sumario que se le ha seguido en su contra ante este Juzgado bajo el número 79 de 1928, sobre hurto, se ha dictado sentencia por la Audiencia de Jaén con fecha 24 de Agosto del año actual, condenándolo a la pena de 250 pesetas de multa y al pago de las costas y declarando cumplida la pena.

Andújar, 29 de Octubre de 1928.—El Juez, Pedro Cano-Manuel y Abarrode.—P. M. de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—12880

D. Pedro Cano-Manuel y Abarrode, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se hace saber a los procesados Jesús Villarreal Quinzanos y Juan Quintana Bravo Cordón, que en el sumario que

de los siguió en su contra por este Juzgado, bajo el número 9 de 1925, sobre estufa y uso de nombre supuesto, se ha dictado auto por la Audiencia provincial de Jaén, con fecha 24 de Septiembre pasado, sobreseyendo libremente dicha causa, por aplicación del Real decreto de indulto de 8 del mismo, con las costas de oficio y dejando sin efecto su procesamiento.

Andújar, 29 de Octubre de 1928.—El Juez, Pedro Cano-Manuel y Abarredo.—P. M. de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—12881

CIUDAD REAL

D. Tomás Alonso Rodríguez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñan a continuación, desaparecidas la madrugada del 19 del actual de la finca llamada El Batán, de este término, en la cual se encontraban, propiedad de Jerónimo Rodríguez, vecino de Carrión de Calatrava, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Un burro grande, capón, de nueve años, pelo rucio, con una V en el hocico.

Otro del mismo pelo, más pequeño, de cuatro años, con la misma letra y en el mismo sitio que el anterior.

Dos buecos de dos años, del mismo pelo que los anteriores y con el mismo hierro, esquilados.

Otro de un año, pelo negro, también esquilado y sin hierro.

Ciudad Real, 26 de Octubre de 1928. El Secretario, José Rausell.—El Juez, Tomás Alonso.

JO—12892

COLMENAR

D. Juan González Reyano, Juez de primera instancia de Colmenar, provincia de Málaga.

Por el presente se anuncia la muerte abintestado de D. José Bueno Díaz, natural de Periana, viudo, sin hijos, de setenta y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Francisca, el cual falleció en la villa de Periana, donde tenía su domicilio, el 3 de Noviembre de 1925, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamación de parte del término de cuarenta días, contados desde que de no verificarse, sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Real, 19 de Septiembre de 1928. El Juez, Juan González Reyano.—P. M. de S. S., el Secretario, Miguel...

JO—12893

CORDOBA—IZQUERDA

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda, de esta capital.

Por el presente se cita y llama a una caravana de gitanos que en la mañana del 25 de Septiembre último merodearon por las inmediaciones de Castro del Río, preguntando por un mulo que decían se les había extraviado y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, para que presen declaración en sumario que se sigue por hurto de un mulo a Antonio Espejo Sevillano, efectuado la noche del 15 al 16 del actual, del cortijo El Chamer, de este término, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades se proceda por meditación de sus Agentes a la busca y detención de dichos gitanos, poniéndolos en esta cárcel a mi disposición.

Dado en Córdoba a 29 de Octubre de 1928.—El Secretario, José María Cortázar.—El Juez, Eduardo Pérez.

JO—12893

CHINCHÓN

Por el presente se hace saber: Que doña Isabel Fernández Orze, viuda del Registrador de la Propiedad que fue de este partido D. Manuel Casas Bouza, fallecido el 3 de Noviembre de 1926, y que también había servido los de Valls, en la provincia de Tarragona y Puente Galdelas, en la de Pontevedra, solicita la devolución de la fianza que tenía constituida en depósito de metálico y valores públicos.

Lo que se anuncia por este primer edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador presenten la oportuna reclamación en este Juzgado en el plazo de tres meses.

Chinchón, 30 de Octubre de 1928.—El Secretario, Juan Escavella.—Visto bueno, el Juez, Adolfo Alonso Colmenares.

JO—12895

FUENTEOVEJUNA

D. Carlos Roda y Mendoza, Juez de Instrucción de Fuenteovejuna y de su partido.

Por el presente se hace saber: Que con fecha 8 del mes actual fué intervenida por la Guardia civil en la villa de Peñarroya la caballería que después se describirá y la cual dejaron abandonada unos gitanos que trataban de venderla, de la que se desconoce quiénes sean sus legítimos dueños, por lo que los que se crean con derecho de propiedad a dicho semoviente comparecerán ante este Juzgado en el plazo de veinte días, con justificación bastante para acreditar dicha posesión, reconocer la caballería y hacerle entrega de la misma.

Señas de la caballería intervenida.

Yegua de cinco a seis años, castaña encendida, con hierro S en malga izquierda, y el de la Mundial Agraria en la paletilla izquierda, con una alzada de 1,38 metros.

Dado en Fuenteovejuna a 29 de Octubre de 1928.—Rafael Lage.—El Juez, Carlos Roda.

JO—12896

GUADALAJARA

D. Julián García y Sáinz de Baranda, Juez de Instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto a virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario número 65 de 1928, por muerte de Victoriano Ruiz, se cita y llama a la hermana de éste Vicenta Ruiz Rodríguez y a su esposo Juan Respaldo, vecinos que fueron de Chiloeches, ambulantes, que deberán encontrarse por Villacaneja o Colombar y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración en citada causa, dentro de los diez días siguientes a la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, y a la vez se les ofrece el procedimiento de referido sumario.

Dado en Guadalajara a 27 de Octubre de 1928.—El Secretario, Ramón Hernández Ruiz.—El Juez, Juan García y Sáinz de Baranda.

JO—12897

LINARES

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia de hoy se cite en forma al perjudicado Cristóbal de Haro Soler, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el Juzgado de Instrucción de Linares dentro de los cinco días siguientes al en que aparezca inserta la presente en los periódicos oficiales, y hora de las once de su mañana, al objeto de que pueda tener lugar una notificación acordada en la ejecutoria de la causa que se instruyó en dicho Juzgado con el número 285 de 1927, por disparo y otros delitos, contra otros y Diego de Haro Soler.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada expido la presente que firmo en Linares a 27 de Octubre de 1928.—El Secretario, Pablo Miralles.

JO—12903

El señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha ha acordado librar el presente, a fin de que por el mismo se ofrezcan las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Herminda Martínez Torres, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, en la causa que se sigue en este Juzgado, bajo el número 308 de 1928, sobre uso de nombre supuesto, seguida contra la meretriz Dolores Martínez Expósito.

Y para que lo acordado tenga lugar libro el presente que firmo y sello en Linares a 27 de Octubre de 1928.—El Secretario, Pablo Miralles.

JO—12904

MÉRIDA

El señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento a una carta-orden de la Audiencia de Badajoz, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 128 del año 1925, por delito de robo, contra Cecilio Durán Domínguez, vecino de Zafra, ha acordado, por providencia de esta fecha, se haga saber a dicho procesado que por la Superioridad se dictó auto en dicha causa con fecha 6 de los corrientes, declarándolo comprendido en el Real decreto de 8 de Septiembre último, indultándolo totalmente de las responsabilidades penales en mencionada causa.

Y para que se haga saber lo acordado al procesado Cecilio Durán Domínguez, mediante su ignorado paradero, libro la presente que firmo en Mérida a 27 de Octubre de 1928.—El Secretario, Félix Nogués

JO—12907

MOTRIL

D. Nicolás Padilla y Montoro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita a Encarnación Fernández Muñoz, vecina de Alhama de Granada, con domicilio en la calle Venderas, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de que por el Médico forense se le siga prestando asistencia médica hasta su sanidad, la cual resultó lesionada en la tarde del 17 del corriente mes al examinar una pistola de la pertenencia de su amante, Luis Heredia Heredia, por cuyo motivo se sigue en este dicho Juzgado sumario sobre tenencia de armas contra dicho individuo con el número 115 del año actual, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Motril, 28 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Aparicio.—El Juez, Nicolás Padilla.

JO—12909

OLIVENZA

D. Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e Intereso de los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se refieren, que fueron sustraídas de la finca La Gineta, término de Valverde de Leganés, en la noche del 31 al 22 del actual, propiedad de los vecinos Francisco Sánchez Méndez y José Sánchez Barriga, cuyos semovientes serán

puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 141 del corriente año.

Señas.

Un burro rucio, capón, de cinco años, talla grande y herrado.

Otro burro pardo, entero, de diez años, talla regular y con la oreja derecha rajada.

Otro rucio, capón, de doce años, pequeño.

Otro negro, capón, de ocho años y de regular alzada; y

Otro pardo, capón, de ocho años, talla regular, con el hierro de un seguro en el jamón izquierdo.

Olivenza, 27 de Octubre de 1928.—El Juez, Pablo Murga.—P. S. M., Pedro Ramírez.

JO—12941

PALMA (LA)

D. Joaquín de Lora y López, Juez de instrucción del partido de La Palma.

En virtud del presente se hace saber a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía Judicial, que en la noche del 8 al 9 de Septiembre pasado en la caseta que el Ayuntamiento de esta población tenía establecida en el Real de la feria, fueron sustraídas guías de caballerías desde el número 33 al 56 inclusivos, guías que se hallaban en blanco y únicamente selladas con el de este ilustre Ayuntamiento y reintegradas con un timbre móvil de quince céntimos.

En su virtud se ruega y encarga a dicha Guardia civil y Agentes procedan a la incautación de las expresadas guías y la detención de sus poseedores, con las caballerías a que las mismas se refieren, toda vez que no pueden ser de legítima procedencia, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 232 del corriente año.

La Palma, 27 de Octubre de 1928. El Secretario, A. Castro.—El Juez, Joaquín de Lora.

JO—12900

PENARANDA

D. Eduardo de Dios de la Torre, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido, por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a la procesada por el sumario seguido en este Juzgado el número 17 de orden del año actual, por el delito de atonado, Magdalena Sánchez Lorenzo, conocida también con el nombre de María, de treinta y ocho años, casada, hija de Bernardo y Francisca, natural y vecina de Patacios-Rubios (Salamanca), dedicada a

las labores propias de su sexo, con imbecilidad, de estatura regular, pelo negro, tierna de ojos, viso a estilo del país, con traje de tela negra y mantón de color de café, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Salamanca*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a disposición de la Audiencia provincial de Salamanca, a responder de los cargos que contra la misma resultan apercibida que de no hacerlo así será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, que procedan a la busca y captura de referida procesada, poniéndola, si fuere habida en la cárcel de esta población y a disposición de referida Audiencia provincial de Salamanca

Penaranda de Bracamonte a 30 de Octubre de 1928.—El Juez, Eduardo de Dios.—P. S. M. (ilegible).

JO—12912

PONTEVEDRA

D. Ernesto Baltar Santaló, Juez de primera instancia accidental de Pontevedra.

Hago público: Que en este Juzgado y a instancia del señor Abogado del Estado se tramita prevención de abinestato por muerte de Vicente Lemos, sin segundo apellido, vecino que fué de Hio, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de veinte días comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, con los documentos justificativos.

Pontevedra, 29 de Octubre de 1928. El Juez, Ernesto Baltar Santaló.—De orden de su señoría, Andrés López.

JO—12913

RAMBLA (L.)

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que en este Juzgado se instruye, por hurto de caballerías, propias de José Arjona García, de cuarenta y nueve años, vecino de Jauja y cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado se cite al referido perjudicado por medio de la presente, para que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en indicado sumario, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Rambla, 30 de Octubre de 1928.—El Secretario, Juan Delgado.

JO—12901

SACEDÓN

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de or-

den de la Superioridad, ha acordado se haga saber a Bernabé Guillemos Villa, cuyo actual domicilio se ignora, que la Audiencia provincial de Guadalajara, al sobreseer libremente la causa número 6 del año actual, deja sin efecto su procesamiento, con todas sus consecuencias.

Sucedón, 30 de Octubre de 1928.—El Secretario, Dionisio Vlesca.

JO—12916

SAN ROQUE

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, que fué sustraído el 20 del actual del sitio cortijo Mesa, del término municipal de Ilmoena, de la propiedad de Andrés Sánchez Jiménez.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención del autor del hecho, poniéndolo a mi disposición en la cárcel del partido.

Señas del semoviente.

Rueda de dos años, de 1,16 metros de alzada, capa rucia obscura, raza española, mancha negra en la cadera derecha y hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

San Roque, 29 de Octubre de 1928. El Secretario judicial, Juan López.—El Juez, Martín Rodríguez.

JO—12918

SEDANO

D. Toribio Gallo Ruiz, Juez municipal de la villa de Sedano, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al conductor y auxiliar del mismo que el día 18 de Mayo último se encontraban trabajando con una camioneta "Ford", matrícula S. O., número 169, en las reparaciones de la carretera de Madrid-Santander, en el kilómetro 271, hectómetro 1, cuyos nombres y domicilio se desconocen, para que comparezcan dentro del término de los diez días siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en la Sala audiencia de este Juzgado, a prestar declaración en causa que se instruye con el número 18 de 1928, sobre lesiones, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Sedano, 31 de Octubre de 1928.—El Secretario, Jesús Peña.—El Juez, Toribio Gallo Ruiz.

JO—12922

D. Toribio Gallo Ruiz, Juez municipal de la villa de Sedano, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bernardino Pérez

Gómez, de treinta años de edad, casado, tapicero, natural de Villanueva la Vía (Santander), y a la esposa de éste, Agripina Suárez Santarén, ambos en ignorado paradero, para que en el término de los diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, a prestar declaración en sumario que se sigue sobre hurto, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Sedano, 30 de Octubre de 1928.—El Secretario, Jesús Peña.—El Juez, Toribio Gallo Ruiz.

JO—12923

SEVILLA—MAGDALENA

Por el presente se deja sin efecto el que se publicará en la GACETA DE MADRID, en cuanto por el mismo se interesaba la detención del autor, o autores de la sustracción de metálico y otros efectos de Antonio Reinoso Pérez, cuyo hecho ocurrió en calle de Trastámara el 28 de Julio último.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Sevilla a 30 de Octubre de 1928.—El Secretario, Antonio Verger.

JO—12924

SEVILLA—TRIBUNAL INDUSTRIAL

En virtud de lo mandado con esta fecha por el señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial, de esta capital, que entiende en autos de juicio verbal sobre cobro de salarios a instancia de Francisco Amador Castaño, contra don José Escacena Márquez, número 187 de 1928, se cita por segunda vez por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID, al actor, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 31 de Diciembre próximo, a las diez y media de su mañana, comparezca ante dicho Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, a la celebración del juicio que determina el Código del Trabajo, previéndole concurra con todos los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no comparecer los indicados día y hora, continuará el juicio en su ausencia, sin retroceder aunque después se persone o presente en autos.

Sevilla, 28 de Octubre de 1928.—El Secretario, Antonio Téllez.

JO—12929

SORIA

D. Manuel Vives Lasierra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a Juan López González, Juan Rabelo y José María Bonito, con residencia en Tordesalás; a Emilio Fernández Rodríguez y Manuel Ribeiro Ferreira, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, los tres pri-

meros para hacerles entrega de una cantidad de dinero, y los dos últimos a fin de ampliarles su declaración, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se instruye a los referidos Juan López González, Juan Rabelo y José María Benito del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo acordado en el sumario número 47 del año actual, que instruyo en este Juzgado, sobre robo.

Dado en Soria a 31 de Octubre de 1928.—El Juez, Manuel Vives.—Por su mandato (ilegible).

JO—12930

SUECA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue con el número 88 de este año, sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula a José Manchón, que tenía establecimiento abierto en Sueca, hoy residente en París, según noticias, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sueca, 27 de Octubre de 1928.—El Secretario, P. H., Salvador Granell.

JO—12931

TUDELA

D. Andrés Felipe Pastor Castellanos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hace saber al procesado Francisco Vergara Pérez, sin domicilio y de ignorado paradero, que en la causa seguida contra el mismo por este Juzgado con el número 153 de 1927, por el delito de imprudencia, se dictó por la Audiencia provincial de Pamplona auto fecha 20 del corriente, sobreseyendo libremente el sumario, por hallarse comprendido el hecho en el Real decreto ley de 8 de Septiembre último, declarando sin efecto los costas y dejando sin efecto el procesamiento, así como las demás restricciones decretadas respecto del mismo.

Tudela, 30 de Octubre de 1928.—El Secretario, P. H., Francisco Pardo.—El Juez, Andrés F. Pastor.

JO—12932

VALDEPEÑAS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de hoy, dictado en la ejecutoria dimanante del sumario número 165 de 1915, sobre robo, contra Felipe Aguedo del Pozo Ciérraga y otros, se requiere al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Ciudad Real, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta cédula aparezca inserta en dichos periódicos

oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la avenida de Alfonso XIII, número 59, con el fin de hacer efectiva la cantidad de 1.904,68 pesetas, que, en concepto de indemnización debe abonar al Ayuntamiento de Torrenueva, a cuyo pago ha sido condenado en la referida causa, prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valdepeñas, 30 de Octubre de 1928.
El Secretario, José Benavides.

JO—12934

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Germán López-Bonilla y Piernas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la caballería que al final se reseña, hurtada en la noche del 10 de los corrientes, de la dehesa Cantillana la Vieja, término de Herrerneta, propia del vecino de San Vicente de Alcántara Gregorio Vizeafno Malato, y en caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Un mulo de cinco años, pelo rojo entrecano, alzada 1,40 metros, con un lunar blanco en un costillar, y con el hierro de la Compafía La Provisora Hispalense.

Valencia de Alcántara a 28 de Octubre de 1928.—El Secretario interino, Cayetano Araujo.—El Juez, Germán López-Bonilla.

JO—12936

ZAFRA

D. Luis Navarro-Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un jumento de once años, alzada buena, hierro de un Seguro en el jamón derecho, herrado de las manos, capón, y le falta un pedazo de casco en la mano derecha, que fué sustraído en la mañana del 6 de los corrientes, de las traseras de una cantina en el rodeo de la feria de esta ciudad siendo propio de Miguel Suárez Pastelero, vecino de Jerez de los Caballeros, y, caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 128 del corriente año, por hurto de un jumento.

Dado en Zafra a 29 de Octubre de 1928.—El Secretario, Victoriano Alpuente.—El Juez, Luis Navarro-Trujillo y Pérez.

JO—12940

D. Luis Navarro-Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad de Zafra.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la cantidad de seis mil ochocientas pesetas en billetes, de la propiedad de Angel Jiménez Vargas, vecino de Cabeza del Buey, que guardaba en un sobre en el bolsillo interior del chaléco, y que le fueron sustraídas el 9 del actual, en esta ciudad; procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima pertenencia, pues así lo tengo acordado en el sumario instruyo con el número 127 de este año, por hurto.

Dado en Zafra a 29 de Octubre de 1928.—El Secretario, Victoriano Alpuente.—El Juez, Luis Navarro-Trujillo y Pérez.

JO—12941

JUZGADOS MUNICIPALES

AGUAS DE BUSOT

D. Ramón Ivorra García, Juez municipal de Aguas de Busot.

Hago saber: Que a consecuencia de no haberse presentado aspirante a los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal en el concurso de traslado que para su provisión se convocó al efecto, se anuncia de nuevo dichas vacantes en concurso libre, o sea en la forma establecida en los artículos 12 al 18 del Real decreto de 10 de Abril de 1871; y a fin de que los que se hallen en condiciones legales y quieran optar a ellas presenten sus solicitudes, documentadas en forma, ante este Juzgado municipal o ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Documentos que han de acompañar.

Primero. Certificado de nacimiento.

Segundo. Idem de buena conducta, expedido por el Alcalde de su residencia.

Tercero. El título de aptitud a que se refiere el Reglamento u otro para demostrar su preferencia a ser nombrado.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen aspirar a dichos cargos.

Aguas de Busot, 19 de Octubre de 1928.—José Ivorra.

JO—12942

ANDOSILLA

D. Gaudencio Ruiz Lapuerta, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por haber quedado desierta en concurso de traslado la plaza de Secretario suplente de este

Juzgado municipal, de orden de la Superioridad se anuncia con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma, como prescribe el artículo 8.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, puedan los aspirantes presentar sus instancias, documentadas, en este Juzgado.

Se hace constar que esta villa tiene 2.081 habitantes de hecho y 2.151 de derecho y que el Secretario suplente no tiene otra retribución que los derechos de arancel cuando actúa.

Andosilla (Navarra), 27 de Octubre de 1928.—El Secretario interino, Julián García.—El Juez municipal, Gaudencio Ruiz.

JO—12949

ARNOYA

D. Juan Reibelo Martínez, Juez municipal de Arnoya, en la provincia de Orense.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, por ascenso del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, pudiendo los aspirantes que se crean con derecho a ocupar dicho cargo presentar sus solicitudes y demás documentos ante el señor Juez de primera instancia de Ribadavia durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que este término municipal figura con 2.577 habitantes de hecho y 3.591 de derecho, según el nombrador formado por la Dirección general de Estadística, con referencia al 31 de Diciembre de 1920.

Y para su inserción en dichas periódicos oficiales, expido el presente.

Arnoya, 24 de Octubre de 1928.—Juan Reibelo.

JO—12973

BLANCA

D. Bonifacio Costa Almansa, Juez municipal de esta villa de Blanca (Murcia).

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, publicada en la GACETA del día 27 de Septiembre último a concurso de traslado, se anuncia nuevamente a concurso libre por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos exigidos por el Reglamento.

Blanca, 29 de Octubre de 1928.—El Juez, Bonifacio Costa.—P. S. M., Narciso Castiño.

JO—12974

CAMINOMORISCO

D. Fructuoso Martín Iglesias, Juez municipal de Caminomorisco.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los que deseen optar a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en forma al señor Juez de primera instancia de este partido de Hervás, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia de Cáceres.

Dado en Caminomorisco a 23 de Octubre de 1928.—El Juez, Fructuoso Martín.—P. S. M., El Secretario, Francisco Martín.

JO—12875

CARRATRAGA

D. Antonio Ramírez Ripcho, Juez municipal de esta villa de Carratraca.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, según determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 30 de Diciembre del mismo año; que el censo de población es de 1.200 habitantes, la remuneración la que devenga el Arancel, y que los que aspiren a ser Secretario suplente de este Juzgado lo solicitarán, documentalmente, por medio de instancia, dirigida al señor Juez de primera instancia del partido de Campillos, en el expresado plazo.

Carratraca, 25 de Octubre de 1928. El Juez municipal, Antonio Ramírez. P. S. M., el Secretario, José Jiménez.

JO—12943

CUEVAS

D. Manuel Pérez Bernet, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 74 del corriente año, tramitado en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por la Guardia civil de este puesto contra Juan Guerrero Fuentes, por pastoreo abusivo, recajó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo que debo condenar y condeno al dueño del ganado, Juan Guerrero Fuentes, a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en el papel correspondiente de pagos al Estado, al pago de costas y reintegro del papel de oficio invertido en estas diligencias; y una vez que esta resolución sea firme, remítase certificación de la misma al Comandante del puesto de la Guardia civil de esta ciudad.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al condenado, remítase certificación de la parte dispositiva de la misma, para su inser-

ción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Castaño.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, expido el presente, que con el visto bueno del señor Juez, firmo en Cuevas a 25 de Octubre de 1928.—El Secretario, Manuel Pérez Bernet.—V.º B., el Juez, Juan Castaño.

JO—12944

D. Manuel Pérez Bernet, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 75 del corriente año, tramitado en este Juzgado, por virtud de denuncia formulada por la Guardia civil de este puesto, contra Juan Guerrero Fuentes, por pastoreo abusivo, recajó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo que debo condenar y condeno al dueño del ganado Juan Guerrero Fuentes a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en el papel correspondiente, al pago de las costas y reintegro del papel de oficio invertido en estas diligencias. Y una vez que esta resolución sea firme remítase certificación de la misma al comandante del puesto de la Guardia civil de esta ciudad.

Y para que sirva de notificación al condenado remítase certificación de la parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Castaño.

Y para que sirva de notificación al condenado, expido el presente que firmo en Cuevas con el visto bueno del señor Juez, a 25 de Octubre de 1928.—Manuel Pérez.—V.º B., el Juez, Juan Castaño.

JO—12945

FUENSALIDA

D. Luis Gómez Assín, Juez municipal de esta villa de Fuensalida (Toledo).

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo lo mandado por el señor Juez de instrucción del partido, se anuncia para su provisión en turno de traslado, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, pudiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes documentadas y reintegradas ante el señor Juez de instrucción del partido de Torrijos, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y GACETA DE MADRID.

Fuensalida, 31 de Octubre de 1928. El Juez, Luis Gómez Assín.—Por su mandato, José Lara.

JO—12946

FUENTE LA LANCHA

D. Felipe Plaza Aranda, Juez municipal de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario del mismo, la que se anuncia por medio del presente, para su provisión en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el número primero del artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los solicitantes a la misma presentar sus solicitudes dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia de Hinojosa del Duque, acompañadas de los documentos necesarios, debiendo los solicitantes reunir con la correspondiente pólizas de la Mutualidad Judicial.

Al mismo tiempo se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 655 habitantes de hecho y 784 de derecho, y que el cargo cuya provisión se anuncia está retribuido con los derechos de Arancel.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Dado en Fuente la Lancha a 29 de Octubre de 1928.—El Secretario habilitado, Francisco Guijarro.—El Juez, Felipe Plaza.

JO—12947

MADRID—PALACIO

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 814 del año 1928, por malos tratos y contra Antonio Triguero Serrano aparece la siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Agosto de 1928; el Sr. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos contra Antonio Triguero Serrano, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Antonio Triguero Serrano, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Angel Secho y a Tomasa Sandy.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe, ante mí, Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID y para que sirva de notificación a Angel Seche y a Tomasa Sandy, expido la presente en Madrid a 4 de Octubre de 1928.—Licenciado Angel Jorro.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 849 del año 1928, por lesiones y contra Perfecta Menéndez Rozas, aparece la siguiente Sentencia.—En Madrid a 30 de Agosto de 1928; el Sr. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Perfecta Menéndez Rozas cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Perfecta Menéndez Rozas declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Juan Ibáñez Gómez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha: doy fe, ante mí, Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Juan Ibáñez Gómez, expido la presente en Madrid a 3 de Octubre de 1928.—Licenciado Angel Jorro.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.602 del año 1927, por esta y contra Marcelino García Álvarez, aparece la siguiente

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Marzo de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Marcelino García Álvarez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Marcelino García Álvarez a la pena de seis días de arresto, siete pesetas de indemnización a Doloros Sánchez cinco pesetas de indemnización a María Piña, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID,

a fin de que sirva de notificación a María Piña Castillo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a María Piña Castillo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 7 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno, el Juez, M. García González.

JO—12850

MOTA DEL CUERVO

D. Santiago Martínez Carrasco, Juez municipal de esta villa de Mota del Cuervo, partido de San Clemente, provincia de Cuenca.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, por haber sido nombrado en propiedad para otro Juzgado el que lo desempeñaba, y que ha de proveerse por concurso de traslado entre los individuos de la clase, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre de dicho año, debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido, haciéndose constar que esta población tiene 3.514 habitantes de hecho y 3.537 de derecho, y que el Secretario suplente no percibe más que los derechos de Arancel cuando actúa.

Para el caso de que no hubiese aspirantes de lo comprendidos en el mencionado Real decreto, se advierte que se admitirán solicitudes en este Juzgado en concurso libre durante los quince días siguientes a la terminación del primer período, conforme a las disposiciones del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Mota del Cuervo, 30 de Octubre de 1928.—El Juez municipal, Santiago Martínez.

JO—12949

NERJA

Don Antonio Arce Martínez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado anunciado en la GACETA del 18 de Agosto y Boletín Oficial del 24 de Julio último, se anuncia su provisión a concurso libre conforme a la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que en término de treinta días puedan presentar sus instancias docu-

mentadas en este Juzgado municipal, los que aspiren a dicho cargo, haciendo constar que dicho pueblo con arreglo al nomenclátor de población consta de 5.798 habitantes, y que dicha plaza no tiene subvención, cobrándose sólo los derechos de arancel cuando se ejerce el cargo.

Dado en Nerja a 20 de Octubre de 1928.—El Juez municipal, Antonio Arce.—P. S. M., el Secretario (ilegible).

JO—12588

PEDREZUELA

D. Martín Chichón Sandoval, Juez municipal de Pedrezuela.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de las vacantes de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, cumpliendo la orden del señor Juez de primera instancia del partido, se anuncia de nuevo a concurso libre, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y ley orgánica del Poder judicial, para que dentro del término de los quince días siguientes a la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, en el Juzgado del partido de Colmener Viejo o en este de mi cargo.

Pedrezuela, 30 de Octubre de 1928. El Secretario interino, Ramón Gómez. El Juez, Martín Chichón.

JO—12949

RODIEZMO

D. Pedro González Palomo, Juez municipal de Rodiezmo.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se hará mención se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En Rodiezmo a 23 de Octubre de 1928.—El Sr. D. Pedro González Palomo, Juez municipal de Rodiezmo, ha examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas por viajar sin billete, celebrados con la comparecencia del señor Fiscal municipal, D. Faustino González Gancedo, en nombre de la acción pública, por mandato expreso de la ley y del denunciante D. Ricardo Pastor Rivero, casado, mayor de edad, Jefe de Estación, perteneciente a la Compañía del Ferrocarril del Norte, y con residencia en Villamanán, contra Pedro Olasagasti y Nicolás Arnálz Fernández, naturales de Bilbao, de estado solteros, profesión pintores, de veintiséis y veintinueve años de edad, respectivamente, domiciliados últimamente en San Sebastián y hoy en ignorado paradero.

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a los denunciados Pedro Olasagasti Aspe y Nicolás Arnálz Fernández a la pena de cinco días de arresto menor, como autores de esta falta por viajar sin billete, quedando en suspenso su condena hasta el 31 del actual, si residen en España, y se ponen a disposición de este Juzgado, o ante un agente consular español, antes del 31 de Diciembre de este mismo

año, si residen en el ex ranjero, por si dejan de estar en rebeldía, en cuyo caso, presentándose les será aplicado la gracia de indulto concedido por Real decreto-ley de 3 de Septiembre de 1928. Asimismo les condeno a que indemnicen a la Compañía del Ferrocarril del Norte una peseta veinte céntimos cada uno, e imponiendo a los condenados las costas de este juicio, por mitad.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia para notificación de los condenados, en rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González.

Publicación.—Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscriba, estando en audiencia pública en el día de su fecha; doy fe, ante mí, Cesáreo Suárez.

Y para que sirva de notificación a los condenados Pedro Olasagasti y Nicolás Arnáiz, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Rodiezmo a 24 de Octubre de 1928.—El Juez, Pedro González.—P. S. M., Cesáreo Suárez.

JO—12837

SAN FELICES DE BUELNA

Don Claudio Fernández Oreña, Juez municipal de San Felices de Buelna, provincia de Santander,

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario en propiedad por renuncia del que lo desempeñaba, de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre, conforme al Real decreto de 10 de Abril de 1871, el objeto de que los que se crean con derecho a solicitarlo, presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas y con la póliza de la Mutualidad judicial, en el término de quince días ante este Juzgado municipal.

Los solicitantes acompañarán:

Certificación de su acta de nacimiento.

Certificación de buena conducta,

Certificación de examen y aprobación que menciona dicho Real decreto u otros documentos que acrediten su aptitud.

Se hace constar que la población consta de 1.800 habitantes.

San Felices de Buelna, 20 de Octubre de 1928.—P. S. M., el Secretario suplente, Antonio G. del Rívoro.—El Juez municipal, Claudio Fernández,

JO—12716

SAN MARTÍN DE OSCOS

D. Celestino Castrillón Sánchez, Juez municipal de San Martín de Oscos (Oviedo).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por término de treinta días, para que pueda solicitarse por todos los que se crean con derecho a ella según las disposiciones vigentes. Las instancias se presentarán con la certificación de nacimiento, de buena conducta y título de Secretario municipal en este Juzgado o en el de primera instancia del partido en el plazo prefijado.

Se hace constar, para conocimiento de los interesados, que este término municipal tiene unos 2.000 habitantes, y se tramitan al año unos 200 juicios de todas clases, aproximadamente.

San Martín de Oscos a 17 de Octubre de 1928.—El Juez municipal, Celestino Castrillón.

JO—12932

SAN NICOLÁS

Don Salvador Araujo Ramírez, Juez municipal del pueblo de San Nicolás (Gran Canaria).

Hago saber que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente, cuyos cargos han de proveerse en la forma que establece el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace constar que este Juzgado consta de 2.492 habitantes, sin que el Secretario perciba otros derechos que los asignados en el vigente Arancel.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

San Nicolás, 23 de Octubre de 1928. El Juez municipal, Salvador Araujo,

JO—12951

SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA

D. Alejandro de León y Díaz, Juez municipal de la villa de San Sebastián de la Gomera.

Hago saber: Que se halla vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente, cuya provisión, cumplimentando lo ordenado por la Superioridad, se anuncia nuevamente por medio del presente edicto, habiendo público que la aludida plaza se ha de proveer por concurso de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes al expresado cargo deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que este pueblo tiene 5.818 habitantes de derecho y 5.624 de hecho, y que el Secretario suplente sólo percibe los derechos que le corresponden con arreglo al vigente Arancel.

San Sebastián de la Gomera, 15 de Octubre de 1928.—El Juez municipal, Alejandro de León.

JO—12867

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

D. Sixto León Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Reglamento, del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 7 de Diciembre del mismo año, por lo que, durante los treinta días, durante los cuales, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido de Almodóvar del Campo, para lo cual se precisa la documentación necesaria que acredite que desempeñan plaza de igual categoría y clase y que se encuentran en el ejercicio del cargo.

Se hace constar que el término de este Municipio se compone de 3.269 habitantes de derecho y 3.314 de hecho; el Secretario suplente no percibe más derechos que los señalados en el Arancel, cuanto a ellos.

Para el caso de que en el concurso de traslado no se presentara aspirante alguno, se concederá quince días más para el concurso libre, que comenzarán a contarse a la terminación del concurso de traslado, durante los cuales presentarán los aspirantes sus solicitudes a este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde.

3.º Certificación de no tener antecedentes penales; y

4.º Certificación de examen y aprobación que se mencionan en el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Villamayor de Calatrava a 23 de Octubre de 1928.—P. S. M., el Secretario, Tomás Más.—El Juez, Sixto León.

JO—12717

VILLANUEVA DE ALPICAT

D. Agustín Serés Ibars, Juez municipal del pueblo de Villanueva de Alpicat, provincia y partido de Lerida.

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría o de la inmediata superior puedan presentar sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia del partido, a contar desde la publicación de este mismo anuncio en la GACETA DE MADRID.

Se advierte que esta población tiene un censo de 1.400 habitantes, y que el que desempeña la referida plaza no disfruta de subvención alguna ni de más emolumentos que los asignados en el Arancel.

Villanueva de Alpicat, 22 de Octubre de 1928.—El Juez municipal, Agustín Serés.

JO—12718

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)